

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDADOS:	GLORIA EMILSEN BEDOYA DÁVILA PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
DEMANDANTE:	JORGE MARIO HIDALGO CARDONA
RADICADO:	05-483-4089-001-2021-00044-00
ASUNTO:	<i>Acepta renuncia</i>
SUSTANCIACIÓN	<i># 159.</i>

La doctora LUISA FERNANDA AGUDELO LÓPEZ actuando como apoderada judicial de la señora **XIMENA DEL PILAR BEDOYA DÁVILA** en su calidad de tercera interesada, en el proceso de referencia, por medio de comunicación recibida en esta judicatura vía correo electrónico visible a folios 052, manifiesta al despacho que RENUNCIA al poder otorgado a su favor en el proceso de referencia. En vista de ello, se acepta tal renuncia, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino pasados cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. (Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso).

### NOTIFIQUESE:

  
ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 056** fijados hoy **25 de julio de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
OSCAR HENAO GALLEGO  
Secretario.